

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

223**BARCELONA NÚMERO 18****EDICTO**

Según lo acordado en los autos número 1.248 de 2009, seguidos en este Juzgado a instancias de don Javier Milara Miranda y don Ignacio Catalán Torres, contra “Nicaro Gestión y Consulting, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en relación a reclamación de cantidad, por el presente se notifica a “Nicaro Gestión y Consulting, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos en fecha 21 de julio de 2010, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Auto

Magistrada-juez de lo social, doña Amparo Illán Teba.—En Barcelona, a 21 de julio de 2010.

Parte dispositiva:

Dispongo: Aclarar la sentencia en el sentido de que en el párrafo segundo del hecho probado primero de la sentencia debe decir:

“Don Javier Milara Miranda, antigüedad de 15 de abril de 2008, con la categoría profesional de técnico y un salario mensual de 659,83 euros con inclusión de prorrata de pagas extraordinarias.”

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que el plazo para recurrir la sentencia objeto de aclaración comenzará a contarse a partir de la notificación del presente auto.

Así lo acordó y firma doña Amparo Illán Teba, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 18 de Barcelona, ante mí, el secretario judicial, de lo que doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a 21 de julio de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/34.355/10)